

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Acuerdo 183 de 2005 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 18/11/2005

Fecha de Entrada en Vigencia: 18/11/2005

Medio de Publicación: Registro Distrital 3438 de noviembre 18 de 2005

[Ver temas del documento](#)

Contenido del Documento



ACUERDO 183 DE 2005

(Noviembre 18)

«Por el cual se ajusta y modifica la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005, se ajustan e integran las tablas de grados de asignación básica en armonía con dicho sistema y se dictan otras disposiciones».

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Grados de asignación básica. Adóptese la siguiente tabla de grados de asignación básica, en valores del año 2005, para la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005.

GRADO	NIVEL			
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
08			\$3.050.000	
07			\$1.805.021	\$1.450.073
06			\$1.688.688	\$1.449.770

05	\$5.527.306		\$1.647.410	\$1.448.586
04	\$4.710.255		\$1.586.155	\$1.444.224
03	\$4.487.465		\$1.548.298	\$1.443.038
02	\$3.550.772		\$1.510.441	\$1.366.623
01	\$3.109.530	\$3.109.530	\$1.857.558	\$1.170.529

Artículo 2°.- Planta de personal. En atención a la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel territorial establecida por el Decreto Ley 785 de 2005 y adoptada por el presente Acuerdo, la Personería de Bogotá, D.C. tendrá la siguiente planta de personal:

NIVEL DIRECTIVO

EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
1	Personero	015	
PLANTA GLOBAL			
PERSONERÍA DE BOGOTÁ			
NIVEL DIRECTIVO			
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
1	Personero Auxiliar	017	05
1	Secretario General de Organismo de Control	073	04
17	Personero Delegado	040	03

4	Director Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	009	02
20	Personero Local de Bogotá	043	01
1	Jefe de Oficina	006	02
NIVEL ASESOR			
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
2	Jefe oficina asesora	115	01
NIVEL PROFESIONAL			
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
5	Líder de programa	206	08
233	Profesional especializado	222	07
15	Profesional especializado	222	06
52	Profesional especializado	222	05
15	Profesional especializado	222	04
15	Profesional especializado	222	03
32	Profesional especializado	222	02

59	Profesional universitario	219	01
NIVEL ASISTENCIAL			
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
7	Auxiliar administrativo	407	07
25	Auxiliar administrativo	407	06
20	Auxiliar administrativo	407	05
20	Auxiliar administrativo	407	04
76	Auxiliar administrativo	407	03
21	Auxiliar administrativo	407	02
98	Secretario	440	07
15	Secretario	440	05
15	Secretario	440	04
20	Secretario	440	03
16	Conductor mecánico	482	07
12	Conductor	480	02

40	Auxiliar de Servicios Generales	470	01
858	TOTAL EMPLEOS		

Artículo 3°.- Incorporación o Asimilación de los actuales funcionarios a la nueva nomenclatura de empleos. Los actuales empleados de la Personería se incorporarán o asimilarán a la Planta de Personal ajustada en los términos establecidos en el presente Acuerdo, en el Decreto 785 de 2005 y demás normas vigentes. El Personero de Bogotá, D.C. comunicará a cada uno de los actuales funcionarios de la Personería de Bogotá, D.C. la nueva denominación de su empleo establecida por mandato del presente Acuerdo, con base en las homologaciones establecidas en el artículo 2°. Igualmente distribuirá mediante el acto administrativo correspondiente, los empleos de la entidad que conforman su planta de personal sujeta a la nueva nomenclatura, dispuesta en este Acuerdo, y teniendo en cuenta las dependencias de la organización interna, conforme a las siguientes equivalencias:

PLANTA PREVIA			PLANTA QUE SE ADOPTA		
CARGO	CODIGO 1569	GRADO	EMPLEOS	CODIGO 785	GRADO
Personero	015		Personero	015	
Personero Auxiliar	017	5	Personero Auxiliar	017	05
Secretario General	073	4	Secretario General de Organismo de Control	073	04
Personero Delegado	040	3	Personero Delegado	040	03
Jefe de Unidad	081	2	Jefe de Oficina	006	02
Jefe de Unidad	081	2	Director Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	009	02
Personero local de Bogotá	043	1	Personero local de Bogotá	043	01

Jefe oficina asesora	115	1	Jefe oficina asesora	115	01
Jefe de División	023	1	Líder de programa	206	08
Profesional especializado	335	7	Profesional especializado	222	07
Profesional especializado	335	6	Profesional especializado	222	06
Profesional especializado	335	5	Profesional especializado	222	05
Profesional especializado	335	4	Profesional especializado	222	04
Profesional especializado	335	3	Profesional especializado	222	03
Profesional especializado	335	2	Profesional especializado	222	02
Profesional universitario	340	1	Profesional universitario	219	01
Auxiliar administrativo	550	6	Auxiliar administrativo	407	07
Auxiliar administrativo	550	5	Auxiliar administrativo	407	06
Auxiliar administrativo	550	4	Auxiliar administrativo	407	05
Auxiliar administrativo	550	3	Auxiliar administrativo	407	04

Auxiliar administrativo	550	2	Auxiliar administrativo	407	03
Auxiliar administrativo	550	1	Auxiliar administrativo	407	02
Secretario	540	6	Secretario	440	07
Secretario	540	4	Secretario	440	05
Secretario	540	3	Secretario	440	04
Secretario	540	2	Secretario	440	03
Conductor mecánico	601	3	Conductor mecánico	482	07
Conductor	620	2	Conductor	480	02
Auxiliar de Servicios Generales	605	1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01

Artículo 4. Homologación de algunos gastos de representación. Los gastos de representación de los siguientes empleos que se homologan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el presente Acuerdo, se asimilarán a los ya previstos para los empleos de la Personería Distrital, de esta forma:

4.1. Para los empleos de Jefe de Unidad homologados al empleo de Director Administrativo o Financiero, o Director Técnico u Operativo, o Jefe de Oficina, los gastos de representación serán equivalentes al mismo porcentaje de los ya previstos para el empleo de Jefe de Oficina Asesora.

4.2. Los empleos de Líder de Programa por pertenecer al nivel profesional, estarán sometidos a las normas de carrera administrativa y tendrán el mismo porcentaje de gastos de representación establecidos para los empleos de profesional especializado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio del presente Acuerdo.

Artículo 5. Manual de funciones y requisitos. El nuevo Manual de Funciones y de Requisitos se expedirá, identificando las competencias laborales de los empleos que conforman la Planta de Personal y las modificaciones para los empleos que conforman el Plan Anual de Vacantes del año 2005, con base en lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto Nacional 2539 de 2005 y demás disposiciones legales sobre la materia.

Artículo Transitorio. Los empleados que en la planta de personal modificada mediante el presente Acuerdo, ocupan los empleos de Jefe de División código 23, grado 1, que pertenecen al nivel ejecutivo y que son homologados a Líder de Programa código 206 grado 8, del nivel profesional, conservarán las mismas condiciones salariales y prestaciones a que tienen derecho, incluyendo sus gastos de representación, durante el tiempo que permanezcan en los empleos equivalentes, según lo dispuesto por las normas legales sobre la materia.

Artículo 6.- Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, modifica lo pertinente de los Acuerdos [34](#) de 1993, [07](#) y [13](#) de 1999 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ

Presidente

PEDRO ALEJANDRO FRANCO GÓMEZ

Secretario General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

LUIS EDUARDO GARZÓN

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Noviembre 18 de 2005.

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 3438 de noviembre 18 de 2005.

 [Comentar](#)  [Anexos](#)

-  [Escuchar](#)
- [Norma](#)
- 